



Al contestar cite el No. 2023-01-591860

Tipo: Salida Fecha: 21/07/2023 09:25:14 AM
Trámite: 74001 - CONCERTACIÓN DE OBJETIVOS Y SUSCRIPCIÓN
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 505 - DIRECCION DE TALENTO HUMANO
Destino: 511 - GRUPO DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: RESOLUCION Consecutivo: 505-009219

RESOLUCIÓN

“Por la cual se integran las Comisiones y Equipos Evaluadores encargados de efectuar la evaluación y medición de desempeño laboral de los servidores públicos de la Superintendencia de Sociedades segundo semestre de 2023”.

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 1736 de 2020 modificado por el Decreto 1380 de 2021, Resolución 100-000040 de 2021 modificada por la Resolución 100-001881 de 2022, Resolución 100-000041 de 2021 modificada por la Resolución 100-001882 de 2022, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de acuerdo con la Ley 909 de 2004 las entidades están obligadas a evaluar y calificar a los servidores, con base en las metodologías y parámetros establecidos, con el fin de dar cumplimiento a las metas institucionales.

SEGUNDO. Que el artículo 2.2.22.1.1. del Decreto 1499 de 2017 define el Sistema de Gestión, como “el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad”.

TERCERO. Que el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1499 de 2017 establece en el numeral 16 como unas de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, el seguimiento y evaluación del desempeño institucional.

CUARTO. Que mediante Resolución 100-011721 del 19 de julio de 2022, adoptó el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba de La Superintendencia de Sociedades, y en el artículo quinto establece que “En el evento que el jefe inmediato sea un funcionario de carrera, provisional o se encuentre en período de prueba, se deberá conformar una Comisión Evaluadora, que estará integrada por el jefe inmediato del evaluado y un servidor de libre nombramiento y remoción. La Comisión Evaluadora deberá ser conformada previamente a la concertación de los compromisos funcionales y comportamentales, a través de Resolución expedida por la Dirección de Talento Humano, y actuará como un solo evaluador hasta que culmine el proceso de evaluación del desempeño laboral, esto es cuando la calificación se encuentre en firme. En el caso que el empleado de carrera, provisional o en período de prueba pierda la calidad de jefe inmediato del evaluado, la responsabilidad recaerá en el servidor de libre nombramiento y remoción que integraba con aquel la comisión evaluadora.”. (Negrilla fuera del texto).

QUINTO: Que mediante Resolución 100-011725 del 19 de julio de 2022 se adoptó el Sistema de Medición de la Gestión Laboral de los servidores públicos vinculados mediante nombramiento provisional de la Superintendencia, y en el numeral primero del artículo décimo

establece que “Cuando el responsable de medir la gestión sea un funcionario de carrera administrativa, en período de prueba o nombrado en provisionalidad, se conformará un equipo evaluador que estará integrado por el evaluador de carrera administrativa, en período de prueba o nombrado en provisionalidad y su superior jerárquico o en su defecto el funcionario de Libre Nombramiento y Remoción que el nominador o su delegado designen para el efecto. La presente composición de los equipos evaluadores se establece para los diferentes períodos de medición en las siguientes vigencias, salvo que se den circunstancias que requieran su modificación. - Cuando los miembros del equipo evaluador no estén de acuerdo en sus decisiones, el nominador o su delegado designarán mediante acto administrativo a un tercer miembro ad-hoc de libre nombramiento y remoción o en su defecto un empleado de carrera de igual o superior nivel jerárquico y grado que el del evaluado, quien intervendrá para que se adopte una decisión”.

SEXTO. Que mediante Resolución 100-011726 del 19 de julio de 2022 se adoptó el Sistema de Medición de la Gestión Laboral de los empleados vinculados mediante Libre Nombramiento y Remoción, estableciendo metodología para evaluar a los directivos de la entidad en el marco de la Gerencia Pública del Empleo y en concordancia con lo estipulado en la Guía para la gestión de los empleos de naturaleza gerencial emitida por el Departamento Administrativo de Función Pública, cuyo objetivos es orientar a las entidades en la gestión de los diferentes procesos que conciernen a la gestión de empleos de naturaleza gerencial, con el fin de consolidar la gerencia pública como eje fundamental del desarrollo institucional de la administración pública.

SÉPTIMO. Que con base en las normas antes expuestas es necesario proceder a integrar las Comisiones y Equipos Evaluadores que deberán proceder a efectuar la evaluación de desempeño y medición de la gestión laboral de los servidores públicos para el segundo semestre del año 2023.

Que, con mérito en lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar las Comisiones y Equipos Evaluadores para el segundo período ordinario de evaluación de desempeño y medición de la gestión laboral de los servidores públicos de la Superintendencia de Sociedades, es decir para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023. Las Comisiones y Equipos Evaluadores estarán compuestos por un servidor público de carrera, en periodo de prueba un servidor público nombrado en provisionalidad, y un servidor de libre nombramiento y remoción, así:

1. Para el Grupo de Defensa Judicial estará compuesta por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Coordinador del Grupo de Defensa Judicial.
2. Para el Grupo de Asesoría y Doctrina Societaria estará compuesta por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Coordinador del Grupo de Asesoría y Doctrina Societaria.
3. Para el Grupo de Comunicaciones estará compuesta por el Superintendente de Sociedades o el Asesor de Libre Nombramiento y Remoción Designado y Coordinador del Grupo de Comunicaciones.
4. Para el grupo de Instrucción Disciplinaria estará compuesta por el Superintendente de Sociedades o el Asesor de Libre Nombramiento y Remoción designado y Coordinador del Grupo de Instrucción Disciplinaria.

5. Para el Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnología, estará compuesta por el Director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y el Coordinador del Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnología.
6. Para el Grupo de Arquitectura de Datos, estará compuesta por el Director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y el Coordinador del Grupo de Arquitectura de Datos.
7. Para el Grupo de Innovación, Desarrollo y Arquitectura de Aplicaciones, estará compuesta por el Director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y el Coordinador del Grupo de Innovación, Desarrollo Arquitectura de aplicaciones.
8. Para el Grupo de Proyectos de Tecnología, estará compuesta por el Director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y el Coordinador del Grupo de Proyectos de Tecnología.
9. Para el Grupo de Seguridad e Informática Forense, estará compuesta por el Director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y el Coordinador del Grupo de Seguridad e Informática Forense.
10. Para el Grupo de Informes Empresariales, estará compuesta por el Director de Información Empresarial y Estudios Económicos y Contables y el Coordinador del Grupo de Informes Empresariales.
11. Para el Grupo de Requerimientos Empresariales, estará compuesta por el Director de Información Empresarial y Estudios Económicos y Contables y el Coordinador del Grupo de Requerimientos Empresariales.
12. Para el Grupo de Regulación e Investigación Contable, estará compuesta por el Director de Información Empresarial y Estudios Económicos y Contables y el Coordinador del Grupo de Regulación e Investigación Contable.
13. Para el Grupo de Supervisión de Programas y Riesgos Especiales, estará compuesta por el Director de Cumplimiento y Buenas Prácticas Empresariales, y el Coordinador del Grupo de Supervisión de Programas y Riesgos Especiales.
14. Para el Grupo de Investigaciones de Soborno Transnacional y otros Delitos, estará compuesta por el Director de Cumplimiento y Buenas Prácticas Empresariales, y el Coordinador Grupo de Investigaciones de Soborno Transnacional y otros Delitos.
15. Para el Grupo de Supervisión de Sociedades BIC, estará compuesta por el Director de Cumplimiento y Buenas Prácticas Empresariales, y el Coordinador del Grupo de Supervisión de Sociedades BIC.
16. Para Grupo de Análisis y Seguimiento Financiero, estará compuesta por el Delegado de Supervisión Societaria y el Coordinador del Grupo de Análisis y Seguimiento Financiero.
17. Para el Grupo de Investigaciones Administrativas, estará compuesta por el Director de Supervisión Empresarial y el Coordinador del Grupo de Investigaciones Administrativas.
18. Para el Grupo de Control de Sociedades y Seguimiento a Acuerdos de Reestructuración, estará compuesta por el Director de Supervisión Empresarial y Coordinador del Grupo Control de Sociedades y Seguimiento a Acuerdos de Reestructuración.
19. Para el Grupo de Supervisión Especial, estará compuesta por el Director de Supervisión de Asuntos Especiales y Coordinador de Grupo de Supervisión Especial.
20. Para el Grupo de Conglomerados, estará compuesta por el Director de Supervisión de Asuntos Especiales y Coordinador de Grupo de Conglomerados.
21. Para el Grupo de Régimen Cambiario, estará compuesta por el Director de Supervisión de Procedimientos Especiales y Coordinador Grupo de Régimen Cambiario.
22. Para el Grupo de Trámites Societarios, estará compuesta por el Director de Supervisión de Procedimientos Especiales y Coordinador Grupo de Trámites Societarios.

23. Para el Grupo de Formalización a Comerciantes, estará compuesta por el Director de Supervisión de Cámaras de Comercio y Registros Públicos y el Coordinador del Grupo de Formalización a Comerciantes.
24. Para el Grupo de Admisiones, estará compuesta por el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia y el Coordinador del Grupo de Admisiones.
25. Para el Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A, estará compuesta por el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia y el Coordinador del Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A.
26. Para el Grupo de Procesos de Reorganización Abreviada, estará compuesta por el Director de Procesos de Reorganización II y el Coordinador del Grupo de Procesos de Reorganización Abreviada.
27. Para el Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C, estará compuesta por el Director de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución y el Coordinador del Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C.
28. Para el Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada, estará compuesta por el Director de Procesos de Liquidación II y el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada.
29. Para el Grupo de Conciliación y Arbitraje Societario, estará compuesta por el Superintendente Delegado para Procedimientos Mercantiles o Asesor de Libre Nomenclamiento y Remoción Designado y el Coordinador Grupo de Conciliación y Arbitraje.
30. Para el Grupo de Pequeñas Intervenciones Judiciales, estará compuesta por el Director de Intervención Judicial y el Coordinador del Grupo de Pequeñas Intervenciones Judiciales.
31. Para el Grupo de Investigaciones Administrativas por Captación, estará compuesta por el Director de Investigaciones Administrativas por Captación y de Supervisión de Asuntos Financieros Especiales y el Coordinador Grupo de Investigaciones Administrativas por Captación.
32. Para el Grupo de Supervisión de Asuntos Financieros Especiales, estará compuesta por el Director de Investigaciones Administrativas por Captación y de Supervisión de Asuntos Financieros Especiales y el Coordinador Grupo de Supervisión de Asuntos Financieros Especiales.
33. Para el Grupo de Relación de Estado Ciudadano, estará compuesta por el Secretario General y el Coordinador del Grupo de Relación de Estado Ciudadano.
34. Para el Grupo de Registro Especialista, estará compuesta por el Secretario General y el Coordinador del Grupo de Registro Especialista.
35. Para el Grupo de Administración del Talento Humano, estará compuesta por el Director Técnico de Talento Humano y el Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano.
36. Para el Grupo Desarrollo del Talento Humano, estará compuesta por el Director Técnico de Talento Humano y el Coordinador del Grupo Desarrollo del Talento Humano.
37. Para el Grupo de Seguridad y Salud en Trabajo, estará compuesta por el Director Técnico de Talento Humano y el Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
38. Para el Grupo Administrativo, estará compuesta por el Director Administrativo y el Coordinador del Grupo de Administrativo.
39. Para el Grupo de Gestión Documental, estará compuesta por el Director Administrativo y el Coordinador del Grupo de Gestión Documental.
40. Para el Grupo de Notificaciones Administrativas, estará compuesta por el Director Administrativo y el Coordinador del Grupo de Notificaciones Administrativas.

41. Para el Grupo de Presupuesto, estará compuesta por el Director Financiero y el Coordinador del Grupo de Presupuesto.
42. Para el Grupo de Contabilidad, estará compuesta por el Director Financiero y el Coordinador del Grupo de Contabilidad.
43. Para el Grupo de Tesorería, estará compuesta por el Director Financiero y el Coordinador del Grupo de Tesorería.
44. Para el Grupo Cartera, estará compuesta por el Director Financiero y el Coordinador del Grupo de Cartera.
45. Para el Grupo de Gestión de Cobro Coactivo y Judicial, estará compuesta por el Director Financiero y el Coordinador del Grupo de Gestión de Cobro Coactivo y Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El evaluador debe ostentar un grado igual o superior al del evaluado para conformar la Comisión o Equipo evaluador.

ARTÍCULO TERCERO. - Para la evaluación del periodo de prueba aplicará la designación de las Comisiones Evaluadoras mencionadas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - En el evento de requerirse la conformación de una nueva comisión o equipo evaluador distinta a las mencionadas a causa de una nueva designación de un Coordinador, este evaluará en conjunto con el jefe inmediato de Libre Nombramiento y Remoción de acuerdo el estipulado en la normatividad vigente.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



RIAÑO PINEDA RODRIGO LUPERCIO

Director de Talento Humano

TRD: CONSECUTIVO DE RESOLUCIONES

Revisó. María Fernanda Solano Dumar – Coordinadora Grupo de Desarrollo de Talento Humano

